ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0085 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 28 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0020-2026, de fecha 28 de octubre de 2026; Informe N°103-2026-MDC/GM, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°223-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0451-2026-GPP/MDC, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°383-2026-GDIS/MDC, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0164-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°4269, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitido por el Sr. Marciano Machuca Camascca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú,** modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **Artículo 84°, numeral 2.4, de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Solicitud con Registro N° 4269**, de fecha 15 de septiembre de 2026, presentada por el Sr. Marciano Machuca Camascca, este solicita apoyo económico para su esposa, quien se encuentra grave y hospitalizada en la ciudad de Huancayo;

Que, mediante **Informe N° 0164-2026-MMS/SGPESC/MDC,** de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva – Subgerente de Promoción en Educación, Salud y Cultura, señala en sus conclusiones que la beneficiaria presenta una condición de salud crítica, la familia no cuenta con recursos económicos suficientes y se evidencia riesgo social y económico, por lo que solicita la aprobación del apoyo de S/ 1,000.00 Soles;

Que, mediante **Informe N° 383-2026-GDIS/MDC**, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por el Sr. Jefferson Trucios Vilcas – Gerente (e) de Desarrollo e Inclusión Social, se solicita la disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/ 1,000.00 Soles;

Que, mediante **Informe N° 0451-2026-GPP/MDC,** de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Lic. Adm. Richar Común Mendoza – Gerente de Planificación y Presupuesto, se indica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,000.00 Soles para el apoyo económico destinado a cubrir gastos de tratamiento médico especializado;

Que, mediante **Informe Legal N° 223-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, se indica que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, se debe aprobar el apoyo económico para el tratamiento médico especializado de la Sra. Marcelina Jorge Gamboa a favor de su esposo, el Sr. Marciano Machuca Camascca, previo trámite derivado al área de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe N° 103-2026-MDC/GM**, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila – Gerente (e) Municipal, se solicita agendar el otorgamiento de dicho apoyo en Sesión de Concejo Municipal;

Que, consta en el **Acta N° 0020-2026** de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba y en uso de las facultades conferidas, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo económico por el monto de S/ 1,000.00 Soles para el tratamiento médico especializado de la Sra. Marcelina Jorge Gamboa, representada por su esposo el Sr. Marciano Machuca Camascca**, con el voto de los regidores asistentes conforme al siguiente detalle:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

ELIAS BENDEZU BERROCAL	x		
FELISA TAPARA CURO	x		
SABINO ALIAGA PALOMINO	x		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	x		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	x		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0020-2026, de fecha 28 de octubre de 2026,** con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de apoyo económico por razones humanitarias y de asistencia social a favor de la Sra. **Marcelina Jorge Gamboa**, identificada con DNI N° 23709575, representada por su esposo el Sr. **Marciano Machuca Camascca**, identificado con DNI N° 23653527, por el monto total de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles)**, destinado exclusivamente a cubrir gastos de atención médica y tratamientos, en atención a su condición de vulnerabilidad debidamente acreditada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto entregado será canalizado y ejecutado a través de la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura en estricta coordinación Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo emitirse los actos administrativos complementarios para su efectivo desembolso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la beneficiaria, SRA. MARCELINA JORGE GAMBOA, identificada o su representante, queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los comprobantes de pago oficiales (factura y/o boleta de venta electrónica) que acrediten de manera indubitable los gastos objeto del presente apoyo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haber recibido el fondo económico, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar la fiscalización y verificación posterior del destino del apoyo otorgado, cautelando la correcta aplicación de los fondos públicos bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba *http://municolcabamba.gob.pe*.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//.
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Educación, Salud y Cultura
Unidad de Informática

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216